



RESOLUCION DE GERENCIA N° 037 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 27 ENE 2016

VISTO:

El Informe N° 163-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 25 de septiembre de 2015 y el expediente N° 20978 de fecha 14 de septiembre de 2015, incoada por la administrada doña ENCARNACION ESPINO SANTA CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 20978 de fecha 14 de septiembre de 2015, solicita la Renovación de Concesión de puesto de venta N°138 al interior del mercado Magdalena, para el giro de negocio de "Venta de Abarrotes", señalando que recurre a este despacho con la finalidad de solicitar la Renovación de concesión de puesto N° 138, otorgándole primigeniamente la concesión mediante la Resolución de Gerencia N° 063-2009-MPH/44 de fecha 03 de julio de 2009, al haber caducado su vigencia, adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de DNI, copia de Resolución de Gerencia N° 063-2009-MPH/44, copia de recibo N° 000899 de pago por concepto de alquiler de puesto por el monto de S/. 13.50 nuevos soles correspondiente al mes de septiembre de 2015, y con el Informe N° 163-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 25 de septiembre de 2015, con dicho informe el Administrador pone en conocimiento que la administrada es conductora del puesto N° 138 al interior del mercado Magdalena, con el giro de negocio la Venta de Abarrotes, la administrada cuenta con los documentos de Ley, para la Renovación de concesión de puesto, además de estar al día en sus pagos con la administración del mercado a lo que el administrador del mercado don MARINO YANCCE ROJAS, llega a la conclusión que La Renovación de Concesión es Procedente y luego de la evaluación de los medios probatorios por parte de la Entidad Municipal se acredita contundentemente la calidad de Concesionaria del puesto otorgada con la primigenia Resolución de Gerencia N° 063-2009-MPH/44 y la buena conducta al estar al día en sus pagos y haber pagado puntualmente su obligación por concepto de alquiler de puesto, además de estar conduciendo el puesto por mas de 06 años el puesto, por lo que es PROCEDENTE la petición de Renovación de concesión de puesto N° 138 para el giro de negocio de "Venta de Abarrotes", la administrada viene conduciendo el puesto de manera pacífica, pública y continua, por lo que se otorgue la Resolución de Renovación de Concesión del puesto N° 138 al interior del mercado Magdalena para el giro de venta de de Abarrotes, por el período de un año del 30 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016, previo pago por concepto de Renovación de Concesión de puesto por el monto de S/. 35.50. nuevos soles

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del



puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Renovación de Concesión del Puesto N° 138 autorizando para el giro de negocio de "Venta de Ropas", ubicado al el interior del Magdalena, a favor de la administrada doña ENCARNACION ESPINO SANTA CRUZ, a partir del 30 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada en el mercado Magdalena puesto N° 138 así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Cesar Mendoza Pantoja
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 28 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 230-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-039-2016-MPH/EST.

de fecha: 27 ENE 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

